

**Factibilidad Ambiental al Giro**  
**Dirección de Medio Ambiente**



<b>Código</b>	TR-SEDESU/DMA-001	<b>Fecha creación</b>	<i>Autorizado</i>
---------------	-------------------	-----------------------	-------------------

<b>¿Es un trámite o servicio?</b>	Trámite
-----------------------------------	---------

<b>Descripción del trámite o servicio</b>
Procedimiento aplicable a comercios y servicios que no estén dentro del ámbito industrial (persona física, morales o pequeñas empresas) que realicen actividades contaminantes.

<b>Modalidad</b>	Nuevo / renovación.
------------------	---------------------

<b>Fundamento jurídico del trámite o servicio</b>
Artículo 234 del Código Ambiental del Estado de Querétaro y Artículo 14. Fracción II. Del Reglamento de Ecología del Municipio de El Marqués, Qro.

<b>Descripción de los casos en los que puede o debe realizarse el trámite o servicio</b>
Es necesario solicitarlo cuando la empresa, comercio y servicios no tiene procesos de transformación de materiales, solo de almacenamiento, así como los enlistados en el artículo 234 del Código Ambiental del Estado de Querétaro.

<b>Pasos que debe llevar a cabo el particular para su realización</b>
<ol style="list-style-type: none"> <li>Ingreso del formato debidamente llenado con los datos requeridos y la documentación completa.</li> <li>El analista se comunica con el interesado con la finalidad de agendar cita y realizar la inspección correspondiente.</li> <li>Se realiza el dictamen correspondiente.</li> <li>El usuario cubre el pago correspondiente con el pase de caja emitido por la Dirección de Medio Ambiente.</li> <li>Posterior a cubrir el pago se recoge en dictamen en las oficinas de la Dirección de Medio Ambiente.</li> </ol>

<b>Tipo de usuario o población a quien va dirigido</b>	Personas físicas, morales o pequeñas empresas, comercios y servicios que realicen actividades contaminantes.
--	--

<b>Descripción de los beneficios</b>
Obtener la Factibilidad Ambiental al Giro.

<b>Datos Requeridos para el trámite</b>
<p>Datos generales del solicitante, especificados en dicho formato.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Razón social o denominación social.</li> <li>- Propietario del GIRO.</li> <li>- Dirección.</li> <li>- Números de empleados.</li> <li>- Días y horarios de trabajo.</li> <li>- Teléfono.</li> </ul>

<b>Documentos requeridos para llevar a cabo el trámite o servicio</b>				
Nombre documento	Características	Trámite o servicio adicional	Autoridad	Presentación Documento
1.Copia de título de propiedad o Escritura Pública inscrita en el Registro Público de la propiedad o Copia de contrato de arrendamiento.	1.Accreditación de la propiedad.	Todos los documentos mencionados son adicionales.	1. Notaría Pública y Registro Público de la propiedad y Comercio del Estado de Querétaro.	Copias simples o en disco CD.
2.Copia de acta constitutiva y Poder Notarial otorgado al representante legal.	2.Accreditación de la persona moral y del representante legal.		2.Notaría Pública.	
	3.Identificación oficial.		3. Módulo de atención del Instituto Nacional Electoral.	
	4.Gravamen sobre una propiedad o posesión inmobiliaria.			

3.Copia de Identificación oficial.	5. Dictamen en donde se especifique que la zonificación del ordenamiento corresponde con el establecimiento de la actividad que se realiza.	4. Dirección de Ingresos del municipio y Catastro.
4.Copia de pago predial vigente y legible.	6. Referenciación de la empresa para facilitar la ubicación.	5. Dirección de Desarrollo Urbano.
5.Dictamen de uso de suelo para la actividad realizada por la empresa.	7. Tiene que especificar quién realiza el retiro de los residuos y en que sitio se depositan.	6.Elaboración por parte del usuario.
6.Croquis de localización con norte a cuatro calles colindantes, referenciadas y escala geográfica.		7. Proveedor externo que tenga Registro de Padrón de Prestador de Servicio Ambiental por parte de la SEMARNAT.
7.Plan de manejo de residuos y de plagas.		
<b>Fundamento jurídico</b>	Artículo 14. Fracción II. Del Reglamento de Ecología del Municipio de El Marqués, Qro.	

<b>Medio de Presentación</b>	Formato predeterminado.
<b>Fundamento jurídico</b>	Artículo 14. Fracción II. Del Reglamento de Ecología del Municipio de El Marqués, Qro.

<b>Formatos y otros documentos.</b>	
Formato predeterminado.	

<b>Plazo máximo de respuesta</b>	30 días	<b>Tipo de ficta</b>	Afirmativa o negativa.
----------------------------------	---------	----------------------	------------------------

<b>Plazo apercibimiento</b>	3 días posterior a la recepción	<b>Vigencia</b>	Anual.
-----------------------------	---------------------------------	-----------------	--------

<b>Fundamento jurídico</b>	Artículo 16, 17 y 18 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.
----------------------------	---

<b>Documento a conservar del trámite o servicio</b>	En caso de que sea renovación será necesario conservar el dictamen de la Factibilidad Ambiental al Giro.
<b>Fundamento jurídico</b>	Artículo 14. Fracción II. Del Reglamento de Ecología del Municipio de El Marqués, Qro.

<b>En caso de requerir inspección o verificación, señalar el objetivo de la misma</b>	
Requiere una inspección para verificar las condiciones en las que se encuentra el establecimiento, comercio o empresa.	

<b>Horario de atención</b>	De lunes a viernes de 08:30 a 16:00 horas en días hábiles.
----------------------------	--

<b>¿Qué costo tiene?</b>	
--------------------------	--

\$967.00	
----------	--

<b>Fundamento jurídico</b>	<p>Artículo 35. Por servicios prestados por otras autoridades municipales distintas a las señaladas en los artículos 22 a 34 de la presente Ley, se causará y pagará:</p> <p>IV. Por los dictámenes emitidos por diversas dependencias municipales, se causará y pagará:</p> <p>2. Por la expedición de dictámenes emitidos por la Dirección de Medio Ambiente perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio, se causará y pagará:</p> <p>g) Factibilidad ambiental para giros de comercio y Servicios.</p> <p>Los pagos de este concepto deberán realizarse al inicio del trámite, independientemente del resultado. El pago no será susceptible de devolución, ni se tomará a cuenta para cubrir el costo de la autorización correspondiente o algún otro distinto y deberá cubrirse al formular la solicitud correspondiente.</p>
----------------------------	--

### Criterios de Resolución

Artículo 234. Se consideran fuentes de contaminación de la atmósfera de competencia municipal, las actividades siguientes:

- I. El manejo de los residuos sólidos urbanos y los derivados del servicio de limpieza;
  - II. Los hornos crematorios de los panteones y servicios funerarios, así como sus instalaciones;
  - III. Los rastros y servicios de sus instalaciones;
  - IV. Los trabajos de pavimentación de calles o en la realización de obras públicas y privadas de competencia municipal;
- 3 de diciembre de 2021 LA SOMBRA DE ARTEAGA Pág. 53329
- V. Los servicios prestados por:
    - a) Baños, balnearios e instalaciones o clubes deportivos;
    - b) Restaurantes, panaderías, tortillerías, molinos de nixtamal y, en general, toda clase de establecimientos fijos o móviles que expendan, procesen, produzcan o comercialicen alimentos o bebidas al público;
  - VI. La producción de ladrillos, tabiques o piezas similares y aquellos en los que se produzcan piezas de cerámica de cualquier tipo;
  - VII. Los criaderos de animales de cualquier tipo;
  - VIII. Los servicios prestados en talleres automotrices relativos a mecánica, hojalatería, pintura, vulcanizadoras y demás giros similares o conexos;
  - IX. Los servicios prestados en talleres de carpintería o ebanistería que no sean considerados de producción industrial;
  - X. Los fuegos artificiales en fiestas y celebraciones públicas;
  - XI. Los espectáculos públicos culturales, artísticos o deportivos de cualquier clase;
  - XII. Las instalaciones y establecimientos de cualquier clase en ferias populares; y
  - XIII. Las demás fuentes fijas que funcionen como establecimientos comerciales o de servicios al público, en los que se emitan olores, gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera.
- Artículo 235. Las personas dedicadas a la producción industrial, comercial, agropecuaria o de servicios, que tengan fuentes emisoras de contaminantes, deberán:
- I. Instalar equipos de prevención y control de emisiones para cumplir con los niveles permisibles de contaminación;
  - II. Realizar la medición periódica de sus emisiones a la atmósfera e informar a la Secretaría los resultados

Fundamento jurídico

Código Ambiental del Estado de Querétaro

Autoridad que lleva a cabo el Trámite o Servicio

Secretaría de Desarrollo Sustentable a través de la Dirección de Medio Ambiente del Municipio de El Marqués, Qro.

Datos del contacto para consulta y envío de información

Oficinas de atención

C. Fernando Kareem Posselt Trejo  
 Director de Medio Ambiente del Municipio de El Marqués, Qro.  
 Teléfono: 442 238 84 00, ext. 1803  
 Correo electrónico: fposselt@elmarques.gob.mx

Oficinas de la Secretaría de Desarrollo Sustentable en el Centro de Atención Municipal (CAM). Ubicada en Carretera La Griega Km. 6.3, Ex Hacienda Jesús María, El Marqués, Qro., C.P. 76240

Quejas y Denuncias

Beneficios de los usuarios ante la negativa o falta de respuesta

Nombre de la Oficina: Auditoría Superior Municipal  
 Datos del Responsable: Lic. Yadira Azucena Córdova Salinas  
 Cargo: Auditor Superior Municipal  
 Correo Electrónico: Yadira.cordova@elmarques.gob.mx  
 Domicilio: Venustiano Carranza No. 2, La Cañada, El Marqués, Qro., C.P. 76240.  
 Teléfono: 2388400  
 Fax: No aplica  
 Horario de Atención: Lunes a Viernes 8:30 am. a 4:00 pm.

No aplica.

Hipervínculo de información adicional

No aplica.

Madurez de Digitalización

Nivel 1: Trámites informativos inscritos en el Registro de Trámites.

